SEÑORES CONCURRENTES

Alcalde – Presidente

D. Antonio Barroso Moreno

Concejales

Dª. Antonia Mº Capitán Martínez
D. Antonio Sánchez Gallardo
D. José Carlos Gracia Ortuño
Dª. Mª Carmen Dorado López
D. Francisco Villena Sánchez
D. Francisco Verdugo Gallardo
Dª. Mª Magdalena Cárdenas Gómez
D. Andrés Sánchez Recio
Dª. Aurora M. Povea Rodríguez
D. Antonio M. Onieva Gracia.

Secretario-Interventor

D. José María Ramírez Asencio

En el Saucejo, siendo las once horas del día veintiocho de Julio de dos mil quince se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, don Antonio Barroso Moreno, y la concurrencia de los señores Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario – Interventor de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde – Presidente para preguntar si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día trece de Julio de dos mil quince, distribuida con la convocatoria. No habiéndose manifestado ninguna, se consideran aprobadas las mismas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986.-

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2016.- Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para comunicar a los presentes que es preciso aprobar las fiestas locales en el municipio de El Saucejo para 2016, por lo que, tras un breve debate al respecto, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, designar los días 25 de Abril, festividad de San Marcos, y 7 de Octubre, festividad de la Virgen del Rosario, como fiestas locales en el municipio de El Saucejo para el año 2016. Asimismo, se acuerda dar traslado de la presente Resolución, a la mayor brevedad, a la Dirección General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014 .- A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para presentar a los asistentes la documentación relativa a la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, tras lo cual se pasa a un breve debate al respecto precedido de una sucinta explicación por parte del Sr. Secretario y, finalmente, a la votación, de la cual resulta aprobada dicha liquidación, con los votos a favor de los seis concejales presentes por I.U. y los votos en contra de los

del grupo socialista.

PUNTO CUARTO APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2015.- A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para presentar a los asistentes la documentación relativa al Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2015, conforme al siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS—PREVISIONES INICIALES AÑO 2.015

CAPITULO 1 ..... 1.500.400,73 €
CAPITULO 2 .....896.772,50 €
CAPITULO 3..... 15.124,96 €
CAPITULO 4 ..... 673.870,75 €
CAPITULO 6 ..... 795.845,63 €
CAPITULO 9 .....122.464,50 €

TOTAL PPTO. DE GASTOS.....4.004.479,07 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS-PREVISIONES INICIALES AÑO 2.015

CAPITULO 1 ..... 852.966,42 €
CAPITULO 2 ..... 102.000,00 €
CAPITULO 3 ..... 348.331,99 €
CAPITULO 4 ..... 1.921.407,47 €
CAPITULO 5 ..... 110.981,00 €
CAPITULO 7 .....668.792,19 €

TOTAL PPTO. DE INGRESOS ..... 4.004.479,07 €

Tras lo cual se pasa a un debate al respecto precedido de una exposición por parte del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de las escasas modificaciones realizadas respecto a las cantidades del presupuesto 2014, si bien el Alcalde refiere que seguramente será preciso realizar en breve alguna modificación a los presupuestos presentados debido al previsible aumento de las retribuciones en la partida de Órganos de Gobierno, cuestión que continúan estudiando y que, en breve, traerán a Pleno, cuestión sobre la que urge la Sra. Portavoz por el Grupo Socialista pues aún no se conoce que van a hacer a ese respecto, adelantando que su Grupo no estará de acuerdo si se plantea por el equipo de Gobierno aumentar la partida de sus retribuciones. Se realiza algún comentario desde el Grupo Izquierda Unida sobre la aparición en el BOP del nombramiento de la citada portavoz socialista como Asesora en la Diputación Provincial, ante las protestas de esta por dichas alusiones, continuándose con una serie de sugerencias que realiza la citada portavoz en relación a :

Que se aumente la partida destinada a Protección Civil y esta pase de los 1500 euros actuales a 3000, propuesta que es aceptada por el Equipo de Gobierno para su incorporación al proyecto de Presupuestos.

- Que se reduzca el IBI urbano.
- Que se destine dinero al arreglo de los aseos del Colegio público, a lo que se contesta por parte del Sr. Alcalde que es la Junta de Andalucía, de cuya Consejería

de Educación depende dicho Colegio, la que debería aportar dicho dinero.

- La portavoz por el Grupo Socialista comenta que se ha realizado una gran inversión en carriles y propone mantenerla y que la partida de gastos generales, que ascendía a veinte mil euros se sume a la partida destinada a dichos carriles.
- También se refiere dicha portavoz a que no se realicen, con dinero del Ayuntamiento, obras privadas, a lo que se contesta por parte del Sr. Alcalde que únicamente se hace esto en casos muy puntuales y excepcionales en que se trata de viviendas que están en muy mal estado casi ruinoso en algunos casos, o bien en aquellas urbanizaciones que, en su día, fueron recepcionadas por el Ayuntamiento sin haberse urbanizado, de lo cual no tienen culpa los residentes en las mismas.
- Asimismo, alude la portavoz socialista a la contratación de una trabajadora del Ayuntamiento como personal laboral cuando debía estar incluida en los presupuestos como personal eventual de confianza y, como tal, estar incluida en la partida de Organos de Gobierno. Finalmente, se pasa a la votación del proyecto de presupuestos para 2015, una vez incorporada a los mismos la enmienda del Grupo Socialista en cuanto al aumento de la partida de protección civil, que pasa de 1500 a 3000 euros anuales, resultando aprobados los mismos con los votos a favor de los siete concejales por Izquierda Unida, y los votos en contra de los concejales por el Grupo Socialista.

PUNTO QUINTO.– ACUERDO EN RELACION MUTACIÓN DEMANIAL.– A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los asistentes de la necesidad de solicitar de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía la mutación demanial de un tramo de unos 100 metros de la vía pecuaria "Cañada Real de Ronda" de este término municipal, en el denominado "cruce de las arenas", a fin de que pase a ser patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo y esto encaminado a su disponibilidad para la ejecución de la obra, correspondiente al PFOEA-2014 "Adecuación de acceso en la carretera A-451 de Osuna a Almargen, P.K. 18-990 ambas márgenes", así como a su posterior mantenimiento. Y una vez informados de todo ello, los presentes acuerdan por unanimidad:

Primero: Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía la mutación demanial del tramo de 300 metros de longitud de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Ronda" del término municipal de El Saucejo.

Segundo: Asumir los siguientes compromisos:

1.– Destinar el bien al fin solicitado por el cual se justifica la sesión, dado que si así no fuera el bien revertirá a la Comunidad Autónoma Andaluza.

2.– La entidad cesionaria, el Ayuntamiento, se subrogaría en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligada a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños o detrimentos causados.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo, a la mayor brevedad a la Consejería de Medioambiente y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía.

PUNTO SEXTO.– ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.– Seguidamente, se pasa a tratar este asunto, ya informado en la Comisión Informativa previa a este Pleno, y, tras una breve explicación al respecto y la resolución de algunas dudas, se pasa a la votación, de la cual resulta aprobada inicialmente dicha ordenanza por unanimidad de los asistentes, si bien la portavoz del Grupo Socialista aclara que el voto de su grupo está condicionado a los informes favorables de los técnicos municipales (Secretario y Arquitecto municipal).

PUNTO SEPTIMO.– ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL

LICENCIAS, OBRAS Y ACTIVIDADES. Seguidamente, se pasa a tratar este asunto, ya informado en la Comisión Informativa previa a este Pleno, y, tras un breve debate al respecto, en el que además se pone de manifiesto por el Sr. D. Antonio Onieva, del grupo socialista, la, según el, incongruencia de cobrar una tasa para unas obras que son menores y de poca entidad en muchos casos, solicitando, tanto el como la portavoz de su grupo que se elimine la tasa de tamitación para ese tipo de obras, o se baje al mínimo el coste de la obtención de licencias de ese tipo (15 euros), estudiándose la eliminación del cobro para dicho tipo de obras del 2,5% del ICIO. Tras esto, se pasa a la votación al respecto de la ordenanza arriba enunciada, de la cual resulta aprobada inicialmente la misma por unanimidad de los miembros del Pleno municipal, si bien el voto del grupo socialista está condicionado a los informes favorables tanto del Arquitecto municipal como del Secretario de la Corporación.

PUNTO OCTAVO.– ALEGACIONES AL PLIEGO RELATIVO A LA REDACCIÓN DEL PGOU.– A continuación, pasa a tratarse el asunto referenciado, tomando como base el informe de los técnicos urbanistas municipales al respecto de las alegaciones presentadas en relación al pliego de clausulas redactado por dicho equipo técnico para la concesión de los trabajos de redacción del PGOU para el municipio. Tras un breve debate al respecto, y dado que ya en la Comisión Informativa se aclararon por el Sr. Arquitecto contratado por el Ayuntamiento todas las dudas al respecto, se pasa a la votación tras la cual resulta que se ratifica, por unanimidad de los miembros del Pleno, y en su totalidad, el contenido de dicho informe (que se plasma a continuación) en cuanto a las alegaciones que se aceptan (y que conllevaran modificación de dicho pliego) y las que no son tenidas en cuenta:

"**Primero**.- En cuanto a la extemporaneidad de la presentación de los documentos se hace constar que ambos recursos están presentados fuera de plazo puesto que el cómputo del plazo de quince días comienza a contar a partir del lunes día 15/12/2.014, por lo que si tenemos en cuenta que los sábados, que el día 24 de diciembre de 2.014, el día 31 de diciembre de 2.014 así como el día 5 de enero de 2.015 son días hábiles puesto que los registros públicos permanecen operativos, el plazo límite para la presentación de recursos expira el día 2 de enero de 2.015.

Segundo.- Si examinamos el contenido de los citados recursos, sin perjuicio de lo recogido en el apartado primero, se hace constar lo siguiente:

Recurso interpuesto por el COAS:

En cuanto al importe del contrato, en la cláusula cuarta existe un error en el importe del contrato por lo que debe decir "el importe del presente contrato asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (116.425 €)" el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 96.219 € y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 20.206 €.

En cuanto a los criterios de valoración establecidos en el apartado A.3 el técnico que suscribe entiende, salvo mejor opinión fundada en criterios técnicos y/o jurídicos, que no es cierta la afirmación contenida en el citado recurso puesto que se trata de una valoración perfectamente cuantificable y en lo que se refiere al conocimiento del término municipal únicamente se valora en 10 puntos sobre 85 puntos la redacción de los trabajos de planeamiento y gestión en el término municipal.

En cuanto a los criterios de valoración establecidos en el apartado B.1 el técnico que suscribe entiende, salvo mejor opinión fundada en criterios técnicos y/o jurídicos,

que no es cierta la afirmación contenida en el citado recurso puesto que se trata de una valoración perfectamente cuantificable y en lo que se refiere al conocimiento del término municipal únicamente se valora en 5 puntos sobre 85 puntos el conocimiento urbanístico del término municipal.

En cuanto a la indeterminación de los miembros de la Mesa de Contratación se modifica la cláusula undécima, quedando conformada la Mesa de Contratación por los siguientes miembros:

Presidente: D. Antonio Barroso Moreno, Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

D. Antonio Sánchez Gallardo o Concejal en quien delegue.

Dª. Carmen Dorado López o Concejal en quien delegue.

Dª. Magdalena Cárdenas Gomez o Concejal en quien delegue.

Un técnico de urbanismo propuesto por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

D. Alfonso Mora Aguilera, en calidad de Arquitecto Municipal como Coordinador de los trabajos.

D. Julio Adamúz Gracia, en calidad de Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario: D. José María Ramírez Asencio o funcionario en quien delegue.

En cuanto a la cláusula vigésima, se hace constar que lo alegado por el COAS nada tiene que ver con el contenido de la cláusula que figura en el BOP. No obstante el recurso interpuesto sería conveniente incluir en el objeto del contrato (cláusula primera) y dentro del precio estipulado la realización de la base topográfica actualizada

Recurso interpuesto por el COAM:

En cuanto a la redacción de documentos de planeamiento general en Andalucía obedece a un mayor conocimiento de la Legislación Urbanística y de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien es cierto que conforme a lo dispuesto en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 36/07 de 5 de julio de 2.007 “que no puede exigirse a las empresas concurrentes que la experiencia esté vinculada al desarrollo de trabajos en una región o Estado determinado” por lo que deberá rectificarse el contenido recogido en la Cláusula Sexta “Acreditación de la aptitud para contratar” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su apartado 3.2 diciendo:

……

Haber redactado al menos dos Planes Generales de Ordenación Urbanística correspondientes a municipios con una población superior a los 5.000 habitantes y que a la fecha de hoy hayan sido objeto de aprobación definitiva.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante las publicaciones en Boletines Oficiales de cada provincia o Comunidad Autónoma, por el archivo de los servicios urbanísticos de los Colegios Oficiales de Arquitectos correspondientes o por certificados expedidos por la Administración Local de que se trate indicando municipio, habitantes, identidad del adjudicatario, fecha de adjudicación y fecha de aprobación definitiva del Plan.

En cuanto a la exigencia de prestar garantía provisional y definitiva prevista en la cláusula novena el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre establece los conceptos para los que responde la garantía. Sí es cierto que existe un error en la cuantía de la garantía provisional y en el porcentaje de la garantía definitiva, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

> "En atención a la conveniencia de asegurar el mantenimiento de las ofertas presentadas y para evitar una serie de gastos excesivos en la preparación de documentos y atención a los posibles licitadores los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de dos mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (2.405,48 €) equivalente al 2,5 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el TRLCSP y que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato".
>
> La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva cuyo importe será de cuatro mil ochocientos diez euros con noventa y cinco céntimos (4.810,95 €) equivalente al 5 % del presupuesto del contrato, IVA excluido conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En cuanto al valorar la experiencia como criterio de adjudicación quizás es más conveniente vincular dicha puntuación a lo dispuesto en el apartado 3.2 de la Cláusula Sexta referido a la solvencia técnica o profesional del licitador y no exclusivamente a los criterios de adjudicación contemplados en la cláusula décima y, deberán, por tanto incluirse en el sobre A dentro del apartado d).

Por tanto, el citado Pliego deberá contemplar en su cláusula décima una diferenciación para la valoración de la experiencia profesional (e incluirlos en el apartado 3.2 de la Cláusula Sexta) y por otra parte de los criterios que dependan de un juicio de valor, debiendo incorporar en este apartado el plazo de ejecución, es decir, se debería eliminar de esta cláusula el apartado 3.

Por tanto, a juicio del técnico que suscribe, salvo mejor opinión fundada en criterios técnicos y/o jurídicos es conveniente la inclusión y modificación del citado Pliego con las consideraciones anteriores."

PUNTO NOVENO.– MODIFICACIÓN ARTICULADO PGOU.– Seguidamente se pasa a la votación de las modificaciones propuestas por el equipo técnico urbanístico en cuanto al articulado del PGOU del municipio, resultando aprobadas estas modificaciones, que a continuación se detallan, por unanimidad de los asistentes, si bien la portavoz socialista aclara que el voto favorable de su grupo está condicionado al informe favorable de los técnicos municipales:

" **1.- OBJETO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN.**

El objeto de este expediente lo constituye la Modificación Puntual del articulado del PGOU en lo referente la redacción del articulado del PGOU, en lo referente a corregir determinados aspectos que son considerados errores a juicio de la Corporación Municipal en aras a hacer viable la aplicación de las Normas Urbanísticas en el suelo urbano consolidado dada la estructura de la propiedad, la morfología y los usos existentes en el Municipio de El Saucejo, ya que han transcurrido más de quince años desde la aprobación de las NN.SS.. Para ello se hace necesario una nueva regulación, en lo que se refiere básicamente a:

* Artículo 84 (incluir la industria en la categoría A ya que no aparece por errata y modificar la potencia de luz o subirla),
* Artículo 83.5 (quitar la obligatoriedad de aparcamiento en todos los casos para el uso de vivienda plurifamiliar),
* Artículo 85.1 (eliminar la separación de 15 cm),
* Artículo 85.2 (eliminar la industria tipo B),
* Artículo 85.6 (incluir que debe cumplir con el Decreto 6/2012)
* Artículo 86 (incluir el uso deportivo para pista de pádel en el uso terciario),
* Artículo 87.2 (quitar los datos de superficie mínima y la altura mínima en los pequeños comercios existentes)
* Artículo 87.3 (regulación del aparcamiento para uso comercial de más de 500 metros cuadrados para hacerlo compatible con aparcamientos en solares colindantes o similar),
* Artículo 87.4 (incluir que debe cumplir con el Decreto 6/2012)
* Artículo 88.2 (regulación del aparcamiento para hacerlo compatible con aparcamientos en solares colindantes o similar)
* Artículo 88.3 (quitar que el edificio sea de uso exclusivo terciario y permitir que se pueda localizar en planta baja y que el uso del edificio puede ser de uso compartido),
* Artículo 88.4 (eliminar lo de se prolongará ... hasta una profundidad mínima de 3 m, eliminar también la pendiente de la rampa y ajustarla al CTE y a la normativa de accesibilidad),
* Artículo 90.4 (mismo tema con los aparcamiento)
* Artículo 98 j') (en el cómputo de la superficie ocupada, se debe incluir que será excluyendo patios de ventilación y patios de luces),
* Arrtículo 98 m') (se debe incorporar excluyendo patios de patios de luces y patio de ventilación),
* Artículo 104 (que no compute en la superficie ocupada y la edificabilidad, ver si se puede)
* Artículo 107 (se modifica la medición de la altura reguladora),

* Artículo 108 (se aclara la cota de la planta baja)
* Artículo 109 (permitir el uso de cubiertas ligeras, como la tipo sandwich para vivienda, que no se vea desde la vía pública, para los usos no residencial tales como almacén, garaje, y permitir la cubierta ligera de chapa galvanizada en zona ensanche) y relacionar con los

artículos 146.7, 147.5 y 156.5),
* Artículo 111a) (incluir "excepto para uso distinto al residencial que podrá alcanzar hasta..."),
* Artículo 112 a) (incluir "...cerrados con elementos de carpintería y cristales", e incluir que se puede ejecutar un pretil de fábrica de ladrillo)
* Artículo 113 (Patios de luces que se puedan cubrir)
* Artículo 116 (hacer compatible otros usos, como almacén, trastero, y cocina),
* Artículo 143 y 153 (para reducir el ancho o fondo de parcela, si no cumple el solar mínimo incluir que se pueda destinar a uso terciario.)
* Artículo 146.5 (eliminar que la suma de ancho de huecos en cada plana no superará la mitad del ancho de fachada.)"

PUNTO DECIMO.– DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIONES DE ALCALDIA.- Seguidamente, por parte del Sr. Secretario se pasa a dar lectura de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas, desde la celebración de la última sesión plenaria y que, en su parte dispositiva, rezan como sigue:

"Resolución 35/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 2, por un importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.839,04 €), de la obra denominada "Nave Dedicada a Formación (Fase 3)" incluida en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 y adjudicada a la empresa "Construcciones Cervera Padilla, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 36/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 2, por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.517,90 €), de la obra denominada "Nave Dedicada a Formación (Fase 4)" incluida en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 y adjudicada a la empresa "Construcciones Cervera Padilla, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 37/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 2, por un importe de VEINTISISETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (27.590,07 €), de la obra denominada "Arreglo de Vías Públicas Mediante Ejecución de MBC" incluida en el Plan SUPERA y adjudicada a la empresa "Construcciones Maygar, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 38/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 3, por un importe de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.847,79 €), de la obra denominada "Arreglo de Caminos Rurales" incluida en el Plan SUPERA y adjudicada a la empresa "Construcciones Maygar, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 39/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 3, por un importe de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (10.730,70 €), de la obra denominada "Arreglo de Caminos Rurales (2ª Fase)" incluida en el Plan SUPERA y adjudicada a la empresa "Construcciones Maygar, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 40/15:

Visto el expediente tramitado, vengo, en virtud de las facultades a mí atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a aprobar las Bases que se reproducen a continuación:

BASES DE TRABAJO TEMPORAL DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO (SEVILLA) CONFORME A LA ORDEN 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Orden de 15 de Noviembre de 2007, con todas las modificaciones operadas en la misma, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, entre otras, la necesidad de adaptar la cualificación profesional del personal de ayuda a domicilio al nuevo marco regulador de los mismos, de forma que se especifican y unifican los requisitos mínimos de titulación que deben poseer los trabajadores de esta rama, a la vista de los cambios normativos que se han producido en esta materia y del Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008.

PRIMERA.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de El Saucejo con el fin de contar con una relación de personas que reúnan los requisitos de cualificación exigidos mediante la Orden antes mencionada y que estén interesadas en su posible contratación por esta Entidad, formula las presentes bases para la formación de una **BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO** para futuras contrataciones de personal, con carácter no permanente, para atender las necesidades del servicio.

No obstante, las posibles contrataciones quedan necesariamente supeditadas a las subvenciones concedidas a esta Corporación a tal efecto.

La presente convocatoria pública deja sin efecto todas las convocatorias anteriores.

SEGUNDA.-REQUISITOS.-

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España (Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autentificado ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: - De residencia temporal.- De residencia permanente. - Refugiados. De autorización para residir y trabajar.)

2.- Estar empadronado en el municipio con, al menos, **seis meses de antigüedad** previos a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Haber cumplido los 20 años (requisito obligatorio para poder solicitar el certificado de profesionalidad – Orden de 11 de noviembre de 2011) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

6.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

7.- Los aspirantes deberán de reunir los requisitos contemplados en la Orden de 15 de noviembre de 2007, con todas las modificaciones operadas en la misma, reguladora de

S.A.D., en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su Articulo 21.1 y/o Disposición Transitoria Única.

NOTA INFORMATIVA; SEGÚN SE INFORMA DESDE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES,

CUALIFICACION PROFESIONAL DEL PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO;

Los/as auxiliares de Ayuda a Domicilio debe Tener **la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en domicilio.**

Se considera que **ESTAN CUALIFICADAS** para trabajar en el Servicio de Ayuda a Domicilio, **aunque aún no dispongan del certificado de profesionalidad y hasta que el mismo se expedido por la administración**:

Las personas que hayan terminado con evaluación positiva **un curso de FPE asociado** al Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (Real Decreto 1379/2008, de 1 de Agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo; 600 horas) o al Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de ayuda a Domicilio (Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo; de 445 horas**), siempre que haya presentado la solicitud del Certificado de Profesionalidad.**

Las personas que hayan trabajado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, **siempre que hayan solicitado participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales** adquiridas a través de la experiencia laboral o pro vías no formales de formación convocados en nuestra Comunidad Autónoma y/0 lo hagan en los próximos que se convoquen.

Hasta el día 31 de Diciembre de 2015, las personas que **no dispongan del Certificado de Profesionalidad, ni se encuentren en alguna de las situaciones anteriores** (no tienen la experiencia laboral suficiente ni curso de FPE asociado el certificado de Profesionalidad), **PUEDEN TRABAJAR** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, siempre que, con carácter **previo** al inicio de su trabajo **justifique haber iniciado** la formación conducente a la acreditación de la cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio **o**, al menos, **en el caso de no poder iniciarla por la falta de adecuados cursos** de FPE disponibles , **se comprometa por escrito a hacerlo**, debiendo iniciarla en cuanto sea posible.

TERCERA.- TITULACIÓN EXIGIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

3.1.- Los aspirantes deben estar en posesión del siguiente título o certificado:

a).- El Título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Atención Sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

b).- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente (de acuerdo con la DA 1ª del Decreto 1379/2008, de 1 de agosto).

c).- O en su defecto:

Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con el puesto a cubrir en los últimos diez años:

En caso de experiencia laboral justificar al menos 3 años con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años.

En caso de formación relacionada con el puesto a cubrir, justificar al menos 300 horas en los últimos 10 años

Toda la persona que no ostente actualmente el certificado de profesionalidad tendrá obligatoria y necesariamente que obtener el mismo con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

1.-Las instancias se presentarán en el registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, el plazo temporal comprendido entre el **27 de Abril y el 12 de Mayo de 2015 (ambos inclusive).**

Las instancias deberán presentarse acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Modelo de solicitud (Anexo I)

- Currículum Vitae.

- Copia autocompulsada de los méritos que se aleguen.(Se deberá escribir en el reverso la expresión "Es copia fiel del original", indicando Nombre, Apellidos y DNI del solicitante.)

- Copia autocompulsada de la vida Laboral y contratos.

- Acreditar estar en posesión de la tarjeta como demandante de empleo o mejora de empleo.

- Certificado de servicios previos, en los casos previstos en la BASE TERCERA.

- Copia autocompulsada de la solicitud del certificado de profesionalidad.

- Justificante de ingresos del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
- Certificado de convivencia.
- Otros: (cerificado minusvalía, recibo de alquiler, hipoteca, etc ….o cualquier documentación que justifique algún punto en la baremación reflejada en estas bases.)

Nota: la persona que haya solicitado otros años podrá recupera la documentación entregada sin necesidad de volver a presentarla, refiriéndose siempre a aquella documentación que no caduca.

2.- La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS /AS Y EXCLUIDOS/AS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el

Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la posible subsanación de defectos.

Trascurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos, la situación sociofamiliar y económica laboral.

Concurso de méritos:

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o Privadas en puesto de igual categoría a la que se opta, debidamente acreditada por contrato de trabajo y vida laboral: 0,10 puntos.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

2.- FORMACIÓN:

Como máximo se podrá alcanzar 5 puntos en este apartado:

2.1. Por estar en posición de titulación superior a la exigida y relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira:

-Por Licenciatura o Grado – 1 puntos
-Por Diplomatura - 0´5 puntos
-Por Grado Superior de Formación Profesional.- 0´25 puntos
- Por Grado Medio.- 0'15 puntos

La puntuación máxima en este subapartado será de 2 puntos.

2.2. Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con el puesto, ni los especificados en la Base Tercera) y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

a).- De 50 y 99 horas: 0,1 puntos.

b).- De 100 a 150 horas: 0,3 puntos.

c).- De 151 en adelante: 0'5 puntos

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

La puntuación máxima en este subapartado será de 3 puntos.

No se tendrán en cuenta en la baremación los requisitos necesarios de titulación o experiencia para acceder a la convocatoria.

Situación Sociofamiliar:(máximo 5 puntos)

Nº de miembros de la Unidad Familiar:

• Unipersonal……...0 puntos.

• Dos miembros……..…….…0,2 puntos.

• Tres miembros…….…..……0,3 puntos.

• Cuatro miembros……..…….……0,4 puntos.

• Cinco o más…….……...0,5 puntos.

• Por cada menor de 18 años que conviva en la unidad familiar...…..….0,1 puntos.

• Solicitante mayor de 45 años……...…….……0,3 puntos.

• Solicitante menor de 25 años con cargas familiares…….....….0,2 puntos.

• Discapacidad (propia, hijo/a cónyuge)……...0,2 puntos.

• Datos relativos a la vivienda:

Sin cargas……..0 puntos.

Propia. Hipoteca…….....…..0,2 puntos.

Alquiler. Cuantía mes……...… 0,1 puntos.

Situación Económica Laboral: (máximo 5 puntos)

En caso de estar desempleado/a:

• Hasta un año inscrito como demandante de empleo……....…….0,1 puntos.

• Mas de un año como demandante de empleo……...…….0,2 puntos.

• Si no percibe prestación ni subsidio por desempleo……..…….....0,2 puntos.

En caso de estar en situación de desempleo:

• Por cada miembro de la unidad familiar que no sea el solicitante, en desempleo desde hace un año o más……..…….…….…..0, 1 puntos.

• Por cada miembro de la unidad familiar en situación de desempleo que no perciba prestación ni subsidio…….…..0,1 puntos.

Capacidad económica de la unidad familiar.

Se valora el mes inmediatamente anterior a la solicitud:

• Hasta SMI (645,30 €)……..…..…0,5 puntos.

• Desde 1 a 1.5 SMI (645,30 € a 967,95 €)…….…....0,4 puntos.

. Desde 1.5 a 2 SMI (967,95 € a 1290,60 €).....0,3 puntos.

• Desde 2 a 2,5 SMI (1.290, 60 € hasta 1613,25 €)……....0,2 puntos.

. Desde 2,5 hasta 3 SMI (1.613, 25 € hasta 1.935, 90 €)....0,1 puntos.

• 3 SMI O MAS (más de 1.935,90€)……0,0 puntos.

Así mismo se valorará con respecto a el/la Solicitante:

• Si nunca ha trabajado o prestado servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo o en IRNI . . . . . ……...0,5 puntos.

• Si ha trabajado o prestado servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo o en IRNI en años anteriores a 2012. . . . . .0,4 puntos.

• Si ha trabajado o prestado servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo o en IRNI en el año 2012. . . . . ..0,3 puntos.

• Si ha trabajado o prestado servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo o en IRNI en el año 2013. . . . . 0,2 puntos

• Si ha trabajado o prestado servicios en el Ayuntamiento de El Saucejo o en IRNI en los años 2014 o 2015 . . . . . 0,1 puntos.

EN CASO DE NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA NECESARIA, EL APARTADO CORRESPONDIENTE NO PODRÁ SER BAREMADO.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

El Tribunal de selección estará integrado por:
1.- La Concejal Delegada para Asuntos Sociales.
2.- Personal Técnico departamento Asuntos Sociales.

OCTAVA .- CALIFICACIONES

Las calificaciones del presente proceso selectivo vendrán constituidas por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Finalizado el plazo de esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, la lista provisional de calificaciones obtenidas en dicha fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, será publicado por el mismo medio el listado de calificaciones definitivas, formándose así la BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE EL SAUCEJO, ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se procederá a un sorteo ante el Secretario Interventor, en orden a determinar la posición en la bolsa.

NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.-

1.-Publicadas las calificaciones definitivas, el Tribunal de Selección elevará las mismas a la Delegación de Asuntos Sociales, en aras a que en función de las necesidades del servicio y condicionadas a las subvenciones a tal efecto, se pueda ir procediendo a la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as , respetando el lugar que ocupan en la bolsa, por estricto orden de mayor puntuación.

2.- Los contratos tendrán una duración máxima de seis meses durante la vigencia temporal de la bolsa.

No obstante, si durante la vigencia de la misma, fuese preciso, por necesidades del servicio, volver a iniciar los llamamientos, la duración de las contrataciones podría verse prolongada en el tiempo, hasta una duración máxima coincidente con el período de vigencia de la bolsa.

3.- Llegado el momento de la contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que, de forma inequívoca y por cualquier medio que permita dejar constancia, manifieste su interés o renuncia al contrato.

4.- Si renuncia o no contesta dentro de plazo indicado en el párrafo precedente, el interesado quedará excluido definitivamente de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

No obstante, se entenderá como causa justificada de renuncia la acreditación fehaciente de las siguientes circunstancias:

Estar trabajando con contrato laboral o en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Enfermedad debidamente justificada.

En ambos casos, se mantendrá en bolsa durante la vigencia de la misma. Sin embargo, no será llamado/a nuevamente hasta que no se llegue al final de dicha bolsa, y sólo en caso de que fuere necesario.

En caso de que, por necesidades del servicio, y siempre dentro del período de vigencia de la bolsa, fuese necesario volver a iniciar los llamamientos de la misma, la renuncia justificada a un segundo llamamiento supondrá la exclusión definitiva de la mencionada bolsa.

5.- Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar:

A).- Declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

B).- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto.

La no presentación de esta documentación supondrá la imposibilidad de contratación.

DÉCIMA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.-

Las establecidas en la ORDEN QUE REGULA EL SAD EN ANDALUCÍA (de 15 de noviembre de 2007, con todas las modificaciones operadas en la misma).

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

La bolsa tendrá una vigencia temporal de un año.

DÉCIMOSEGUNDA.-

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D. /Dª. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia (_____), con domicilio actual en C/ _____ núm._____, y teléfono_____.

SOLICITA su participación en el proceso selectivo para la creación de la Bolsa de Trabajo Temporal de **Auxiliar de Ayuda a Domicilio**, del Ayuntamiento de El Saucejo, con vigencia de un año, declarando conocer las correspondientes bases y autorizando expresamente a esta Entidad, para recabar de cuantos Organismos fuese necesario, los certificados pertinentes para la comprobación de los datos aportados con esta solicitud.

En El Saucejo a ____ de _____ de 20___.-

FIRMA DEL SOLICITANTE

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.

- Modelo de solicitud (Anexo I)

- Currículum Vitae.

- Copia autocompulsada de los méritos que se aleguen.(Se deberá escribir en el reverso la expresión "Es copia fiel del original", indicando Nombre, Apellidos y DNI del solicitante.)

- Copia autocompulsada de la vida Laboral y contratos.

- Acreditar estar en posesión de la tarjeta como demandante de empleo o mejora de empleo.(copia tarjeta demanda o mejora de empleo)

- Certificado de servicios previos, en los casos previstos en la BASE TERCERA.

Copia autocompulsada de la solicitud del certificado de profesionalidad.
Justificante de ingresos del mes inmediatamente anterior a la solicitud.
Certificado de convivencia.
Otros: (cerificado minusvalía, recibo de alquiler, hipoteca, etc ….o cualquier documentación que justifique algún punto en la baremación reflejada en estas bases.). Indicar: "

Resolución 40A/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y según el informe emitido por el arquitecto municipal,

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Solicitar una prórroga de dos meses (hasta el 23 de Junio) para la terminación de la obra denominada "Acondicionamiento del mirador La Lastra y del Recinto Ferial para estacionamiento de autocaravanas", incluida en el Plan Complementario al Plan Provincial bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 (PLAN SUPERA), tras comprobarse el informe emitido por el Director de Obras de fecha 24 de Abril.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

Resolución 41/15:

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2015, formulada por Dª. Alicia Serrano Arcas, se contempla lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	**Alicia Serrano Arcas**
NIF/CIF.:	**49123583 E**
EXPEDIENTE SOLICITUD	**AU-080415-62**
ACTIVIDAD	**6512.1. Com. Men. Prendas de Vestir y Tocado.**

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 8 de Abril de 2015, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 16/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2015.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona representante de este Ayuntamiento, Antonio Barroso Moreno.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).
La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).
El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2015.
El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad

que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades."

"Resolución 42/15:

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2015, formulada por Dª. Iván Díaz Rivera, se contempla lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	**Iván Díaz Rivera**
NIF/CIF.:	**25344849 E**
EXPEDIENTE SOLICITUD	**AU-100415-65**
ACTIVIDAD	**6912.1. Reparación automóviles y bicicletas.**

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 10 de Abril de 2015, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 16/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2015.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona

representante de este Ayuntamiento, Antonio Barroso Moreno.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).
La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).
El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2015.
El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades."

"Resolución 43/15:

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2015, formulada por D. Antonio Hiraldo Lopez, se contempla lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	**ANTONIO HIRALDO LOPEZ**
NIF/CIF.:	**48983775-D**
EXPEDIENTE SOLICITUD	**AU-130415-67**
ACTIVIDAD	**673.2. Otros cafés y bares** (ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS)

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 13 de Abril de 2015, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 16/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2015.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona representante de este Ayuntamiento, Antonio Barroso Moreno.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).
La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).
El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2015.

El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades."

"Resolución 43A/15:

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la concesión, mediante concurso y por procedimiento de urgencia, del uso privativo del Quiosco situado en el Parque enfrente del Silo de esta localidad de El Saucejo, el cual se somete a exposición pública durante el plazo de quince días para la presentación de las ofertas."

"Resolución 44/15:

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:
VENGO A RESOLVER:

Primero: Abrir el expediente y admitir a trámite la Calificación Ambiental del informe técnico presentado por don José Salas Terrón, para instalación de una frutería en el local sito en Plaza Constitución, nº 9 de este término municipal."

"Resolución 45/15:

Recibido escrito de alegaciones presentadas por D. Juan Robles Moreno contra la Resolución de esta Alcaldía nº 29/15, de fecha 8 de abril pasado,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Desestimar dichas alegaciones puesto que, a juicio de esta Alcaldía, no se trata más que de aseveraciones del Sr. D. Juan Robles Moreno en sentido contrario a las razones aportadas en la Resolución señalada para la revocación del contrato de concesión con el firmado por este Ayuntamiento, sin que en ningún momento, se aporte prueba alguna

de lo aseverado.

Segundo: Que, siendo verdad que la decisión de la revocación del contrato de concesión, vino provocada también por los testimonios de los usuarios del servicio y por la constatación, desde el Ayuntamiento, mediante visitas al local de su estado de conservación y mantenimiento, no es menos verdad que son muchos los usuarios que comparten la opinión de que no se gestiona correctamente el servicio. Asimismo, se puede constatar, con las facturas de electricidad aportadas por la Junta Directiva del Hogar del Pensionista el aumento de gasto en dicho concepto. Por ello, y dado además que ni siquiera sería necesario alegar este tipo de razones puesto que el plazo de duración del contrato se cumplió y este se puede rescindir si una de las partes no esta conforme en continuar con dicha relación contractual, y dado, asimismo, que dicho contrato adolece de graves defectos de forma, incluida la falta de firmas, es por lo que, como se señalaba en el punto primero de esta Resolución, se resuelve desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Robles Moreno.

Tercero: Notificar al recurrente la presente Resolución, comunicándole que contra la misma podrá presentar el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo legal establecido, si así lo estima pertinente."

"Resolución 46/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 3, por un importe de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (7.183,13 €), de la obra denominada "Nave Dedicada a la Formación (Fase 3)" incluida en el Plan SUPERA 2014/2015, y adjudicada a la empresa "Construcciones Cervera Padilla, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 47/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 3, por un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.591,14 €), de la obra denominada "Nave Dedicada a la Formación (Fase 4)" incluida en el Plan SUPERA 2014/2015, y adjudicada a la empresa "Construcciones Cervera Padilla, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 48/15:

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto, y en cumplimiento de las Bases de Convocatoria para cubrir, por oposición libre, dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Por la presente, se hace pública la lista definitiva de admitidos, a las pruebas selectivas para cubrir, por oposición libre, dichas plazas de la plantilla de este Ayuntamiento:

ADMITIDOS :

- RAFAEL ANTONIO BARRIOS OJEDA	47.203.840-C
- JOSE DIAZ CABRERA	48.984.994-P
- MANUEL GARCIA GARCESO	25.344.377-X
- PABLO JOSE PRIETO ORTEGA	53.272.064-G
- FRANCISCO JOSE ZAMORA CANO	47.005.255-V
- JOSE MANUEL BUENO ESCRIBANO	77.345.986-E
- JOSE FRANCISCO GUADIX PUERTO	74.938.976-P
- ANDRES PRADAS TIRADO	15.455.696-H
- DANIEL VAQUERO PRADOS	74.893.873-P
- ALEJANDRO ROMERO NOGAL	45.337.209-T
- JUAN GALLARDO SALAMANCA	80.138.785-T
- EVA MARIA VILLAECIJA GOMEZ	52.569.540-G
- GABRIEL GEREZ LOPEZ	45.581.364-X
- JOSE ANTONIO SUAREZ CEDILLO	77.585.010-F
- RAMON SALAZAR ROMERO	77.540.687-M
- JOSE FERNANDO GALVAN RAMIREZ	43.343.093-P
- M. DEL MAR FERNANDEZ SANCHEZ	28.919.675-G
- JOSE SCOTT MERCURIO PASCUAL	45.812.548-K
- JOSE LUIS LUNA LEBRON	14.615.977-Y
- ROGELIO PAREDES MORENO	98.624.479-J
- JUAN MIGUEL CABALLERO CARO	75.021.788-C
- CARLOS FERNANDEZ LOPEZ	34.078.603-D
- PABLO BOSANO TRONCOSO	28.616.874-K
- OSCAR JIMENEZ DE LA PUENTE	75.134.163-V

Segundo: Asimismo, se publica la composición del Tribunal Calificador que juzgará las distintas pruebas de las que se compone el proceso selectivo:

PRESIDENTE: D. Sergio Gracia Gracia.-
VOCALES TITULARES:
Don José Humanes Humanes
Don Arcadio Pozo Martín
Don Domingo José Martínez López.
Don Francisco J. Pozo Luna.

PRESIDENTE SUPLENTE:D. Francisco Mármol Verdugo
VOCALES SUPLENTES:
Don Manuel Maldonado Gutiérrez.
Don Antonio Enrique Verdugo Piña.
Don David González Rojas.
Don Josué Fernández Montaño

Actuando como Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación, D. José María Ramírez Asencio.

Tercero: La fecha de celebración de la primera de las pruebas (pruebas de aptitud física) será el próximo día 25 de Junio de 2015, en el lugar y hora que se hará público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento."

"Resolución 49/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aceptar la subvención "en especie" dentro del Plan SUPERA II concedida por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, consistente en maquinaria para limpieza de parques y jardines públicos, y en concreto,, vehículo tipo DUMPER y pala cargadora, con las características técnicas que se enumeran en el Anexo I remitido por el Area de Servicios Públicos para la Sostenibilidad..

Segundo: En consecuencia, que el Ayuntamiento adquiera las siguientes obligaciones:
- Adscribir el bien recibido al servicio público de su competencia.
- Mantener la maquinaria que se entrega en perfectas condiciones de uso, durante la vida útil de la misma.
- Conservar la rotulación original de la maquinaria.
- Hacerse cargo del pago del correspondiente impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la entrega del bien.
-Tramitar la Inspección Técnica del Vehículo en el momento que corresponda y pagar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro del vehículo.
- Matricular a nombre de este Ayuntamiento el vehículo que se entrega. Dicha matriculación será costeada y gestionada por la Diputación Provincial.

Tercero: Que este Ayuntamiento se comprometa a destinar y acreditar el destino de la maquinaria que se reciba, a los fines previstos en la Resolución de concesión de la subvención.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes."

"Resolución 50/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aceptar la subvención "en especie" dentro del Plan SUPERA II concedida por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, consistente en maquinaria para limpieza de parques y jardines públicos, y en concreto,, vehículo tipo DUMPER y pala cargadora, con las características técnicas que se enumeran en el Anexo I remitido por el Area de Servicios Públicos para la Sostenibilidad..

Segundo: En consecuencia, que el Ayuntamiento adquiera las siguientes obligaciones:
- Adscribir el bien recibido al servicio público de su competencia.
- Mantener la maquinaria que se entrega en perfectas condiciones de uso, durante la

vida útil de la misma.

- Conservar la rotulación original de la maquinaria.
- Hacerse cargo del pago del correspondiente impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica siendo responsable de cuantas obligaciones y sanciones le pudieran corresponder desde la entrega del bien.
-Tramitar la Inspección Técnica del Vehículo en el momento que corresponda y pagar la tasa derivada de la misma.
- Suscribir la correspondiente póliza de seguro del vehículo.
- Matricular a nombre de este Ayuntamiento el vehículo que se entrega. Dicha matriculación será costeada y gestionada por la Diputación Provincial.

Tercero: Que este Ayuntamiento se comprometa a destinar y acreditar el destino de la maquinaria que se reciba, a los fines previstos en la Resolución de concesión de la subvención.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes

"Resolución 51/15:

Vista la solicitud presentada por D. Pablo Quintana Collantes de Terán, titular del N.I.F. número 34.075.737-H, funcionario de este Ayuntamiento, Policía Local, de autorización de este Ayuntamiento para realizar Comisión de Servicios en la localidad de Puebla del Río (Sevilla).

En base a lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 19 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero: Mostrar la conformidad de este Ayuntamiento con la solicitud, presentada por el Policía Local don Pablo Quintana Collantes de Terán con DNI núm. 34075737-H, por la que se solicita autorización de esta Corporación para Comisión de Servicios en el Ayuntamiento de Puebla del Rio (Sevilla), Comisión de Servicios que se extenderá desde el día de la fecha hasta el 30 de Junio de 2015, y, por tanto, autorizar dicha Comisión de Servicios.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, al encargado de personal de este Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla). "

"Resolución 52/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde–Presidente,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 4, por un importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (19.366,52 €), de la obra denominada "Arreglo de Caminos Rurales (1ª Fase)" incluida en el Plan SUPERA y adjudicada a la empresa "Construcciones Maygar, S.L.".

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 52A/15:

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para el arrendamiento, mediante subasta, del local municipal de la Piscina Municipal, con destino a Café –Bar, el cual se somete a exposición durante el plazo de un mes para la presentación de las ofertas."

"Resolución 53/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y atendiendo a que se ha dado cumplimiento a lo que indica el apartado IV de la Resolución de 17 de Noviembre de 2005, con la entrega del fichero C41090AI.015 juntamente con el correspondiente resumen numérico.

Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado VII de dicha resolución de 17 de Noviembre de 2005, sobre presentación de alegaciones a las objeciones presentadas por el INE y visto lo que se dispone en el apartado IX de la citada Resolución en relación con la resolución de las discrepancias existentes sobre las cifras de población fijadas por el INE y por este Ayuntamiento, se propone la adopción de la siguiente:

VENGO A RESOLVER:

Primero: Manifestar la no conformidad de la cifra comunicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), ya que la cifra que propone este Ayuntamiento es de 4.400 habitantes.

Segundo: Plantear una discrepancia con el INE, en el sentido que se detalla a continuación, a los efectos de someterla a informe del Consejo de Empadronamiento.

Cifra Ayuntamiento:	4.400
Cifra INE:	4.398
Alegaciones R:	6
Alegaciones S:	4

Tercero: Entregar al INE el correspondiente fichero A41090AI.015 y la documentación justificativa necesaria. "

"Resolución 54/15:

Régimen Local, y de acuerdo con los siguientes antecedentes,

PRIMERO: Que, por Resolución de Alcaldía 12 de mayo de 2015, se procedió a aprobar el Pliego de Clausulas administrativas particulares correspondientes a la concesión administrativa de dominio público para la explotación del bar-cafetería en el Club de la Tercera Edad "Maestro Antonio Velasco", de este municipio, mediante procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación y carácter de urgencia de acuerdo con lo previsto por la legislación sobre contratación de las Entidades Locales, y ello debido a su cuantía, por un lado, y a la urgencia derivada de la rescisión del contrato anterior, por otro (artículos 170-175 TRLCSP).

SEGUNDO: Que, transcurrido el plazo establecido en dicho Pliego de Condiciones para la presentación de solicitudes de participación en dicho procedimiento de adjudicación, se procedió a la celebración de la Mesa de Contratación formada al efecto con fecha 21 de Mayo de 2015, Mesa en la que se abrieron las plicas presentadas y se estudiaron todas ellas, de acuerdo con la siguiente relación:

- Juana María Gallardo Martín.
- María Isabel Camacho Morilla.
- María Dolores García Sánchez.
- Dolores Martín Carrasco.
- Dolores Palop Gago.
- Marco Antonio Carrasco Román.

TERCERO: Que, con fecha del mismo día 21 de Mayo, la Junta de Gobierno del Club de la Tercera Edad "Maestro Antonio Velasco", celebró Asamblea, en la cual se procedió a votación entre las ofertas presentadas, de la cual resultó elegida la propuesta de doña María Isabel Camacho Morilla, de lo que dio traslado a este Excmo. Ayuntamiento con fecha 22 de Mayo actual.

CUARTO: Que la Mesa de Contratación, de resultas del estudio de las ofertas presentadas y atendido el resultado de la votación realizada en el Club de la Tercera Edad del municipio realizó propuesta de adjudicación que recayó en la oferta presentada por doña María Isabel Camacho Morilla, por todo lo cual,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Realizar adjudicación del contrato de concesión administrativa de dominio público para la explotación del bar-cafetería en el Club de la Tercera Edad "Maestro Antonio Velasco" de este municipio en la oferta presentada por doña María Isabel Camacho Morilla, con DNI núm. 52.295.127-G.

SEGUNDO.– Emplazar a la adjudicataria para la firma del contrato correspondiente, a la mayor urgencia, dadas las necesidades del Hogar del Pensionista."

"Resolución 54A/15:

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con los siguientes antecedentes,

Primero.- Solicitar una prórroga de un mes (hasta el 25 de Junio) para la terminación de la obra denominada "Alumbrado calle Pozo de la Noria", incluida en el Plan Complementario al Plan Provincial bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2014/2015 (PLAN SUPERA), tras comprobarse el informe emitido por el Director de Obras de fecha 25 de Mayo.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. "

"Resolución 55/15:

En virtud de las competencias que me atribuye la Normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con los siguientes antecedentes,

PRIMERO: Que, con fecha 15 de Abril pasado, el Pleno Municipal aprobó la

relación priorizada de obras a incluir en el Plan SUPERA III de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a la siguiente lista:

Actuación 1: Arreglo de socavón en camino rural GR-246.
- Forma de ejecución: Por administración (se dan los supuestos previstos para la ejecución por administración en el artículo 24.1 a), de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, cumpliéndose todos los condicionantes exigidos para esta forma de ejecución, dada la existencia de medios propios municipales.)
y empresa colaboradora.
- Presupuesto: 75.062,03 €.
- Programa Presupuestario: 454

Actuación 2: Arreglo de vías públicas mediante mezcla bituminosa en caliente (3ª fase).
- Forma de ejecución: Por contrata.
- Presupuesto: 31.334,37 €.
- Programa Presupuestario: 1532

Actuación 3: Arreglo de caminos rurales.
- Forma de ejecución: Por administración (se dan los supuestos previstos para la ejecución por administración en el artículo 24.1 a), de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, cumpliéndose todos los condicionantes exigidos para esta forma de ejecución, dada la existencia de medios propios municipales.)
- Presupuesto: 114.197,68 €.
- Programa Presupuestario: 454

En consecuencia, y siendo necesaria la aprobación de los proyectos de dichas obras,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar, para su inclusión en el Plan SUPERA III, los proyectos de las siguientes obras, conforme a la relación priorizada aprobada por el Pleno Municipal el pasado día 15 de Abril, y conforme a los presupuestos que en dicha relación figuraban:

- Arreglo de socavón en camino rural GR-246.
- Arreglo de vías públicas mediante mezcla bituminosa en caliente (3ª fase).
- Arreglo de caminos rurales.

SEGUNDO.– Dar traslado de la presente Resolución, a la mayor urgencia, a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla. "

"Resolución 56/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde -Presidente,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.– Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 1 de Junio, para adjudicar el contrato de concesión del quiosco situado en el Parque del Silo de esta localidad de El Saucejo, en la persona de doña Victoria Eugenia Parejo.

SEGUNDO.-Trasladarla esta Resolución a los Organismos pertinentes."

"Resolución 57/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde

-Presidente y de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.– Aprobar las bases para la contratación de personal laboral temporal de duración determinada para la Escuela Infantil del Ayuntamiento de El Saucejo, para el curso escolar 2.015-2.016.

SEGUNDO.-Trasladarla esta Resolución a los Organismos pertinentes. "

"Resolución 58/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Que el nombramiento de la persona que desempeñará las funciones de "Coordinador de Seguridad y Salud en ejecución de obras" para las obras incluidas en el PFOEA-2.015, recaerá en don Julio Adamuz Gracia, con DNI 47.014.814-P, Arquitecto Técnico Colegiado número 7207 del COAAT, que actualmente desempeña las labores de Arquitecto Técnico Municipal, siendo las siguientes obras:

* Adecuación de acceso desde la carretera A-451, p.k. 18 + 100 a camino agrícola, Cañada Real de Ronda.
* Mantenimiento de Edificios Públicos.
* Construcción de dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal.
* Actuaciones Varias.

Segundo: Que el nombramiento de las personas que desempeñarán las funciones de "Recursos Preventivos" para dichas obras recaerá en don Bernabé Oliva Sánchez, con DNI 77.536.682-W y don Francisco Mármol Verdugo, con DNI 28.670.644-V.

Tercero: Que el nombramiento de la persona que desempeñará las funciones de "Jefe de Obras y Delegado de Prevención" para dichas obras recaerá en don Antonio Enrique Verdugo Piña, con DNI 75.415.325-Y.

Cuarto: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes,."

"Resolución 59/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar los Planes de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el PFOEA-2015, siendo estos los siguientes:

Adecuación de acceso desde la carretera A-451, p.k. 18 + 100 a camino agrícola, Cañada Real de Ronda.
Mantenimiento de Edificios Públicos.

Construcción de dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal.
Actuaciones Varias.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes."

"Resolución 60/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y según el informe emitido por el arquitecto municipal,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Declarar fuera de ordenación la vivienda sita en calle Horno, nº 6, con referencia catastral 3749503UG1034N0001OS, propiedad de don Juan Antonio Pedrosa Fernández, ya que no cumple con el artículo 151.2 de las NN.SS. pues posee un coeficiente de ocupación superior al 80 %.

Segundo: Que la Disposición Adicional Primera de la LOUA expone;

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al mar-gen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como in-compatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Por otro lado el artículo 6 de las NN.SS "Edificios e instalaciones fuera de ordenación" expone;

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas, que resulten disconformes con sus determinaciones, se considerarán fuera de ordenación y:

a) Se podrán autorizar en casos excepcionales, obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretenda realizarlas.

b) Se podrá autorizar la demolición y reconstrucción de un edificio para adecuarlo al planeamiento, cuando la disconformidad no impida la edificación en el solar.

c) Los edificios existentes en el momento de la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias que tengan una planta más de las permitidas por dichas Normas, no se considerarán fuera de ordenación a los efectos de obras de consolidación y mejora, si bien no podrán incrementar el volumen construido.

d) Las edificaciones e instalaciones ganaderas que se relacionan en el Anexo nº 1 de estas Normas, podrán ser

objeto de obras de consolidación y mejora encaminadas exclusivamente al cumplimiento de la normativa agraria y ambiental, quedando una vez efectuadas dichas obras y legalizada la instalación, en situación de fuera de ordenación.

Y según el artículo 177 de las LOUA "*Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos*" expone;

> *1. Podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes:*
> *a) La aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo.*
> ***b) La resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación**.*
> *c) La constitución de parcelas, solares, construcciones o edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución."*

"Resolución 61/15:

Vista la solicitud presentada por la interesada para que se declare la continuidad de su situación administrativa de excedencia forzosa (servicios especiales) en este Ayuntamiento y en virtud del artículo 87 del Estatuto básico del Empleado público sobre situaciones administrativas, y dado que la Sra. Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo, tras las elecciones celebradas el pasado 24 de Mayo, Dña. Magdalena Cárdenas Gómez, con D.N.I. nº 77540713-P, hace constar en su declaración de posibles incompatibilidades para el ejercicio del cargo el hecho de ser funcionaria en propiedad en la plantilla de este Ayuntamiento, en aplicación del apartado 4 de dicho artículo, que dice: "La declaración de esta situación procederá en todo caso, en los supuestos que se determinen en el presente Estatuto y en las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del mismo",

VENGO A RESOLVER

Primero**.-** Declarar a la funcionaria de este Ayuntamiento Dña. Magdalena Cárdenas Gómez, en la situación de excedencia forzosa (servicios especiales), al haber sido reelegida como Concejal del mismo en las pasadas elecciones municipales celebradas el día 24 de Mayo de 2015.

Segundo**.-** Dicha situación persistirá en tanto detente el acta de Concejal de este Ayuntamiento."

"Resolución 62/15:

En virtud de las atribuciones que me confiere la Normativa Local al respecto:

VENGO A RESOLVER:

Primero: Admitir a trámite el proyecto presentado por don Francisco José González Morales, para la apertura de un taller genérico de reparación de automóviles y de sus equipos y componentes con rama de actividad en mecánica y electricidad con especialidad en las ruedas y neumáticos y autorradios y equipos de comunicaciones en el local sito en calle Mercado, nº 2 de esta localidad de El Saucejo."

"Resolución 63/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y según el informe emitido por el arquitecto municipal,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Declarar fuera de ordenación la vivienda sita en calle Rosario, nº 6, con referencia catastral 3548827UG1034N0001PS, propiedad de doña María Azogue Cárdenas, ya que no cumple con el artículo 151.2 de las NN.SS. pues posee un coeficiente de ocupación en planta baja superior al 80 %.

Segundo: Que la Disposición Adicional Primera de la LOUA expone;

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.
2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b) y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones. La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al mar-gen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como in-compatibles con el modelo urbanístico que se adopte.
3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:
1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Por otro lado el artículo 6 de las NN.SS "Edificios e instalaciones fuera de ordenación" expone;

Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación definitiva de estas Normas, que resulten disconformes con sus determinaciones, se considerarán fuera de ordenación y:

a) Se podrán autorizar en casos excepcionales, obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años a contar desde la fecha en que se pretenda realizarlas.

b) Se podrá autorizar la demolición y reconstrucción de un edificio para adecuarlo al planeamiento, cuando la disconformidad no impida la edificación en el solar.

c) Los edificios existentes en el momento de la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias que tengan una planta más de las permitidas por dichas Normas, no se considerarán fuera de ordenación a los efectos de obras de consolidación y mejora, si bien no podrán incrementar el volumen construido.

d) Las edificaciones e instalaciones ganaderas que se relacionan en el Anexo nº 1 de estas Normas, podrán ser objeto de obras de consolidación y mejora encaminadas exclusivamente al cumplimiento de la normativa agraria y ambiental, quedando una vez efectuadas dichas obras y legalizada la instalación, en situación de fuera de ordenación.

Y según el artículo 177 de las LOUA "*Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos*" expone;

> *1. Podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, y sin perjuicio de los actos inscribibles conforme a los preceptos de la legislación estatal, los actos administrativos siguientes:*

a) La aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo.
***b) La resolución que comporte que construcciones o edificaciones e instalaciones determinadas queden en la situación legal de fuera de ordenación**.*
c) La constitución de parcelas, solares, construcciones o edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución."

"Resolución 64/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local y según el informe emitido por el arquitecto municipal,

VENGO A RESOLVER:

LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITA C/ HORNO Nº 64 (C/ FRAY ANTONIO MARTIN POVEA Nº 19) DE EL SAUCEJO.

Primero.- La edificación conforma un conjunto inmobiliario con cinco usos independientes:

1.- Vivienda unifamiliar ubicada en planta primera, con acceso independiente en planta baja desde C/ Horno, nº 64 de El Saucejo (Referencia Catastral: 4049216UG1044N0002LJ), con una superficie útil de 177,49 m² y una superficie construida total de 205,46 m². *(Vivienda 1),* correspondiéndose con la finca registral nº 7.222.

2.- Local sin uso asignado ubicado en planta baja de la edificación, con acceso independiente en esta misma planta desde C/ Horno s/n, de El Saucejo (Referencia catastral 4049216UG1044N0001KH), con una superficie útil de 129,38 m² y una superficie construida total de 143,41 m², *(Local 1),* correspondiéndose con parte de la finca registral nº 7.221.

3.- Vivienda unifamiliar ubicada en planta baja de la edificación, con acceso independiente desde C/ Fray Antonio Martín Povea, nº 19 de El Saucejo (Referencia Catastral: 4049216UG1044N0001KH), con una superficie útil de 120,90 m² y una superficie construida total de 150,38 m². *(Vivienda 2),* correspondiéndose con parte de la finca registral nº 7.221.

4.- Local sin uso asignado ubicado en plana baja de la edificación, con acceso independiente en esta misma planta desde C/ Fray Antonio Martín Povea, nº 19 de El Saucejo (Referencia catastral 4049216UG1044N0001KH), con una superficie útil de 193,31 m² y una superficie construida total de 208,89 m². *(Local 2),* correspondiéndose con parte de la finca registral nº 7.221.

5.- Vivienda unifamiliar ubicada en planta primera de la edificación, con acceso independiente en planta baja desde C/ Fray Antonio Martín Povea nº 19, de El Saucejo (Referencia catastral 4049216UG1044N0001KH), con una superficie útil de 157,65 m² y una superficie construida total de 191,88 m². *(Vivienda 3),* correspondiéndose con parte de la finca registral nº 7.221.

Segundo.- La edificación tiene referencias catastrales 4049216UG1044N0002LJ y 4049216UG1044N0001KH, con número de fincas registrales 9.222 y 9.221, respectivamente.

Tercero.- La edificación data del año 1969.

Cuarto.- La edificación situada en C/ Fray Antonio Martín Povea nº 19 y sus instalaciones, se encuentran terminadas, es apta para los usos que alberga: 3 viviendas y 2 locales terciarios genéricos sin uso asignado; y reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.

Quinto.- Dado que no existe a la fecha en este Ayuntamiento ordenanza aprobada de la regularización de las edificaciones en Situación de Fuera de Ordenación (SAFO) en suelo urbano, nos acogeremos por similitud a lo expuesto en el artículo 8.5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad autónoma de Andalucía, se expone que no existe algún inconveniente en el que autorice la acometida al servicio urbanístico básico de energía eléctrica a la vivienda sita en C/ Horno nº 64, planta 1ª, con referencia catastral 4049216UG1044N0002LJ.

Sexto.- Conforme disposición final primera. "Modificación del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía" del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad autónoma de Andalucía, expone, *conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.*

Séptimo.- La edificación situada en C/ Fray Antonio Martín Povea nº 19 de El Saucejo (Sevilla), con referencias catastrales 4049216UG1044N0002LJ y 4049216UG1044N0001KH, con número de fincas registrales 9.222 y 9.221 respectivamente, se encuentra en Situación Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación, por ser construida sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido, incumpliendo el artículo 156 de las NN.SS "ocupación de parcela", superando el 80 % de la ocupación de la parcela.

Octavo.- Según el artículo 34 de la LOUA, sólo será posible la concesión de autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras de reparación y conservación que exijan el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble, considerándose:

*Obras de **reparación:** se consideran como obras de reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple.*

Subvención Solicitada	**DOS MIL CINCUENTA EUROS**	**2.050,00 €**
Aportación Municipal	**TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS**	**3.250,00 €**
Presupuesto del Proyecto	**CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS**	**5.300,00 €**

*Obras de **conservación:** se consideran como obras de conservación las necesarias para*

Subvención Solicitada	**DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS**	**2.472,50**
Aportación Municipal	**DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMVOS**	**274,72**
Presupuesto del Proyecto	**DOS MIL SETECIENTOS CUARETAN Y SIETE EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS**	**2.747,22**

enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por tiempo por el natural uso del bien. Dentro de estas obras se enmarcan también las de mantenimiento. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario, de reparación simple. Son aquellas en las que se conserva la totalidad de las partes estructurales, constructivas, de distribución y ornamentales "

"Resolución 65/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 1, por un importe de SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000 €), de la obra denominada "Alumbrado Público C/ Pozo de la Noria" incluida en el Plan Complementario al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y

Servicios de Competencia Municipal (PLAN SUPERA) y llevada a cabo por Administración.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes. “

“Resolución 66/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Aprobar la Certificación nº 1, por un importe de SIETE MIL EUROS (7.000 €), de la obra denominada “Acondicionamiento del Mirador La Lastra y del Recinto Ferial para el Estacionamiento de Autocaravanas” incluida en el Plan Complementario al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PLAN SUPERA) y llevada a cabo por Administración.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes.”

“Resolución 67/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Crear la Comisión de Gobierno en el seno de esta Corporación, con las atribuciones que se detallan en la normativa vigente y que son:

- Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas, con arreglo a lo previsto en la letra f) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.
De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y en vista de los distintos informes jurídicos recabados
- Contratar obras y servicios con arreglo a lo previsto en la letra l) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.
- Otorgar licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas, conforme a lo previsto en la letra q) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.
- Los demás que expresamente le atribuyan las leyes, conforme a la letra m) del número 1 del artículo 21 de la Ley 7/85.

Asimismo, nombrar los miembros de la Corporación que han de formar dicha Comisión de Gobierno y ostentar las Tenencias de Alcaldía, y que son los siguientes, que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación:

D. Antonio Sánchez Gallardo.
D. José Carlos Gracia Ortuño.
Dª Carmen Dorado López.

Y que se nombran además, como primero, segundo y tercer Tenientes de Alcalde, respectivamente, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacantes, ausencias o enfermedad.”

"Resolución 68/15:

Vista la solicitud presentada por D. Luis Miguel López Gracia, titular del N.I.F. número 39.331.209-J, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de autorización de este Ayuntamiento para realizar Comisión de Servicios en el mismo, y vista asimismo la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de fecha 25 de Junio de 2015, por la que se autoriza la incorporación en este Ayuntamiento.

En base a lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 19 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero: Conceder a don Luis Miguel López Gracia, Comisión de Servicios para el desempeño del puesto de Policía Local de este Ayuntamiento, a partir del día 1 de Julio de 2015, por plazo de un año prorrogable a otro.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, al encargado de personal de este Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba). "

"Resolución 69/15:

Vista la solicitud presentada por D. Pablo Quintana Collantes de Terán, titular del N.I.F. número 34.075.737-H, funcionario de este Ayuntamiento, Policía Local, de autorización de este Ayuntamiento para realizar Comisión de Servicios en la localidad de Puebla del Río (Sevilla).

En base a lo dispuesto en el art. 64 del R.D. 364/1995, de 19 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de conformidad a la Comisión de Servicios solicitada por el Sr. Quintana Collantes de Terán, y haciéndose constar que la misma, en caso de llevarse a cabo, tendría una duración máxima de un año, a contar desde el 1 de Julio de 2015, prorrogable por otro, previo informe favorable de ambas Corporaciones.

Segundo: Notificar la presente Resolución al interesado, al encargado de personal de este Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla). "

"Resolución 70/15:

En virtud de las competencias que me atribuyente la Normativa vigente en materia de Régimen Local.

VENGO A RESOLVER:

Primero: Que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo asuma los compromisos especificados por Resolución de Presidencia número 2283 de 10 de junio de 2015 , en la que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas:

Programa "Celebración de Festivales Flamencos"

Subvención Solicitada	**CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS**	**4.490,00 €**
Aportación Municipal	**SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS**	**7.925,00 €**
Presupuesto del Proyecto	**DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS**	**12.415,00 €**

Programa "Contratación de Monitores Culturales"

Subvención Solicitada	**SEIS MIL EUROS**	**6.000,00 €**
Aportación Municipal	**SEIS MIL EUROS**	**6.000,00 €**
Presupuesto del Proyecto	**SEIS MIL EUROS**	**12.000,00 €**

Programa "Realización de Actividades Culturales"
Mejora en los Archivos Municipales

"Resolución 72/15:

En virtud de las competencias que me atribuyente la Normativa vigente en materia de Régimen Local.

VENGO A RESOLVER:

Primero: Que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo asuma los compromisos especificados por Resolución de Presidencia número 1310, de fecha 18 de Abril de 2013, en la que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas:

A.1. Programa "Ribete"

-**Subvención Solicitada** TRENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00.-€)
-Aportación Municipal TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750,00- €)
-Otras aportaciones 0,00.- €

B. "Dinamización Ciudadana:
B.1. Escuela de Verano

-**Subvención Solicitada** TRES MIL EUROS (3.000,00.-€)
-Aportación Municipal TRESCIENTOS EUROS (300,00.-€)
-Otras aportaciones 0,00.-€

B.2. Participación de Adultos en la dinamización y cultura del municipio

-**Subvención Solicitada** SIETE MIL EUROS (7.000,00.-€)
-Aportación Municipal SIETE MIL EUROS (700,00.-€)
-Otras aportaciones 0,00.-€

B.3. Adquisición de "Habilidades sociales para madres y padres"

-**Subvención Solicitada** MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-€)
-Aportación Municipal CIENTO OCHENTA EUROS (180,00.-€)
-Otras aportaciones 0,00.-€"

"Resolución 73/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo asuma los compromisos especificados por Resolución de Presidencia número 2680, de fecha 16 de Julio de 2014, en la que se regula la Convocatoria de Subvencines del Area de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas:

Programa "Red ADJ"

-Subvención Solicitadas_____OCHO MIL EUROS (8.000.00 €)
-Aportacion Municipal_____ ___OCHO MIL EUROS (8.000.00 €)
-Presupuesto del Proyecto_____DIECISÉIS MIL EUROS (16.000.00 €)

Programa "Proyectos locales de juventud"

-Subvención Solicitada __ ----_ TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (3.296,00 €)
-Aportación Municipal _____OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (824,00 €)
-Presupuesto del Proyecto _____CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS (4.120,00.- €)"

"Resolución 74/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local

VENGO A RESOLVER:

Primero: Que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo asuma los compromisos especificados por Resolución de Presidencia número 2282, de fecha 10 de Junio de 2015, en la que se regula la Convocatoria de Subvenciones del Area de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas:

Dinamización Comunitaria de Adolescentes y Jóvenes:
A.1 Programa RIBETE:
-Subvención Solicitada: TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00,- €)
-Aportacion Municipal: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS 4.166,66,- €)
-Otras aportaciones: 0,00,- €
B. Dinamización Ciudadana:
B.1 Escuelas de Verano:
-Subvención Solicitada: TRES MIL EUROS (3.000,00,- €)
-Aportación Municipal: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS 333,33,- €)
- Otras aportaciones: 0,00,- €
B.2. Participación de Adultos en la Dinamización Social y Cultural del Municipio:
-Subvención Solicitada: SIETE MIL EUROS (7.000,00,- €)
-Aportación Municipal: SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (777,77,- €)
- Otras aportaciones: 0,00,- €
B.3. Adquisición de habilidades sociales para padres y madres:
-Subvención Solicitada: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00,- €)
-Aportación Municipal: DOSCIENTOS EUROS (200,00,- €)
- Otras aportaciones: 0,00,- €

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismos competentes.

"Resolución 75/15:

Vista la solicitud de INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES al amparo de las bases reguladoras del programa de POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO para 2015, formulada por D. Juan Elias Molina Carrasco, se contempla lo siguiente:

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- El beneficiario y los datos de identificación de su solicitud son:

DATOS BENEFICIARIO/A:	**JUAN ELIAS MOLINA CARRASCO**
NIF/CIF.:	**48862820-X**
EXPEDIENTE SOLICITUD	**AU-150615-93**
ACTIVIDAD	**673.2. Otros cafés y bares**

SEGUNDO.- La solicitud y demás documentación fueron presentados el día 15 de junio de 2015, el Ayuntamiento ha procedido a su estudio y valoración atendiendo a los criterios establecidos en las bases que lo regulan, comprobando el cumplimiento por parte del solicitante y de la actividad desarrollada de los requisitos previstos para ser beneficiario de la ayuda.

TERCERO.- Obra en el expediente la documentación preceptiva para tener derecho a los incentivos solicitados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del incentivo está regulada conforme a la Resolución de Alcaldía 16/2015 de fecha 13 de febrero de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras del Incentivo para Emprendedores dentro del Programa de Políticas Activas de Empleo 2015.

SEGUNDO.- La competencia para dictar esta resolución corresponde a la persona representante de este Ayuntamiento, Antonio Barroso Moreno.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, este Ayuntamiento,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al beneficiario/a arriba reseñado el INCENTIVO PARA EMPRENDEDORES por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros).
La ayuda será destinada a cubrir los gastos originados por el inicio y mantenimiento de la actividad objeto de la solicitud.

SEGUNDO.- A la firma de la Aceptación del Incentivo para Emprendedores se tramitará un primer pago en concepto de anticipo por valor de setecientos cincuenta euros (750 euros).
El resto de la ayuda, por importe de setecientos cincuenta euros (750 euros), se hará efectiva previa justificación parcial de los gastos realizados.

TERCERO.- En el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente en el que se cumplan seis y doce meses respectivamente, de la fecha de resolución de concesión del incentivo, el beneficiario/a deberá justificar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos previstos en esta Resolución, mediante la presentación del formulario establecido para este fin Anexo III. Modelo de Justificación de Incentivo para Emprendedores 2015.
El Anexo III, junto con la documentación justificativa se presentará en el Centro de Formación, calle Córdoba, 9 de El Saucejo.

CUARTO.- La persona beneficiaria de los incentivos está obligada a realizar la actividad que fundamenta la concesión del incentivo y a mantener la condición de autónomo, acreditada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda, durante al menos un año a contar desde la fecha de inicio de la actividad.

QUINTO.- La actividad objeto del incentivo concedido en esta resolución tendrá el Domicilio Social y Fiscal o el Domicilio del Centro de Trabajo en El Saucejo.

SEXTO.- Dar traslado a la mayor brevedad de esta Resolución al órgano competente y en la primera sesión que se celebre al Pleno Municipal.

Cualquier modificación de lo establecido en la presente resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención concedida, deberá ser objeto de autorización previa del Ayuntamiento. Para ello, ha de ser solicitada con antelación suficiente para ser estudiada y resuelta. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la ayuda y el beneficiario/a deberá devolver total o parcialmente las cantidades."

"Resolución 76/15:

De acuerdo con las facultades que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local,

VENGO A RESOLVER:

Primero: Crear las siguientes Comisiones Informativas que a continuación se relacionan, las cuales presidirá el Sr. Alcalde-Presidente, y estarán compuestas, además de por la Presidencia, por un Concejal:

- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Personal, Hacienda e Inversiones, Urbanismo e Infraestructura, Vivienda, Agricultura y Ganadería.
- Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Mujer.
- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Turismo, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Festejos.
- Comisión Informativa Permanente de Participación Ciudadana, Asociaciones, Deporte y Juventud.

Ostentando esta Alcaldía, asimismo, la Presidencia de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda, Agricultura y Ganadería.

Asimismo, se resuelve conferir las siguientes Delegaciones:
A doña Antonia Mª Capitán Martínez: Empleo, Mujer y Asuntos Sociales.
A don Antonio Sánchez Gallardo: Deporte, Juventud y Festejos.
A don José Carlos Gracia Ortuño,: Medio Ambiente y Turismo.

A doña Carmen Dorado López: Hacienda, Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana.
A don Francisco Villena Sánchez: Cultura y Asociaciones.
A don Francisco Verdugo Gallardo: Participación Ciudadana, Educación y Sanidad.

Segundo: Dar traslado a la mayor brevedad, de esta Resolución a los Organismo competentes "

"Resolución 77/15:

En virtud de las atribuciones que la normativa me confiere en calidad de Alcalde -Presidente,

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.– Aprobar el proyecto de la obra denominada "3ª Fase Proyecto de Nave Comercial", incluida en el Plan General de Empleo Estable 2.015(P.G.E.E.-2.015) del Servicio Público Estatal.

SEGUNDO.-Trasladarla esta Resolución a los Organismos pertinentes."

Finalizada la lectura, los presentes se dan por comunicados de las Resoluciones reseñadas.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las trece horas y treinta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente acta, que una vez leída es aprobada y firmada por todos los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Barroso Moreno.- Fdo.: José María Ramírez Asencio.-